

## **RD-LEY 1/2020 DE 14 DE ENERO REVALORIZACIÓN PENSIONES PÚBLICAS 2020 PENSIONES MÍNIMAS**

En el BOE del 15 de enero se publica el **Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero**, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social, con entrada en vigor el 16 de enero pero con efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

Tal como se indicó previamente en el **Real Decreto-ley 18/2019**, de 27 de diciembre, de las **medidas de Seguridad Social** se pospone la intención y el compromiso del Gobierno de actualizar las pensiones hasta el momento en que se hallara en pleno uso de su capacidad propositiva y normativa. Y la **revalorización** de las pensiones y otras prestaciones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva y no contributiva, así como de Clases Pasivas del Estado, **del 0,9 %** suspendiéndose la aplicación de lo dispuesto en los artículos **58 de la LGSS**, y **27 de la Ley de Clases Pasivas del Estado**, y manteniendo la vigencia –en todo lo que no se oponga a esta norma y mientras no se apruebe la LPGE para el presente ejercicio– de la regulación de esta materia contenida en la **LPGE para 2018** y en sus disposiciones de desarrollo.

Por último, se contempla (art. 2) la **garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones en caso de que la inflación en 2020 sea superior al incremento previsto del 0,9 %** y se prevé que los pensionistas recibirán, antes de 1 de abril de 2021 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2020 y la que hubiere correspondido de haber aplicado a las cuantías de 2019 un incremento porcentual igual al valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020, siempre que el valor medio resultante sea superior al 0,9 %.

Las cuantías de las pensiones y prestaciones públicas y los límites de ingresos aplicables en 2020 son los que se indican en la tabla resumen anexa. Además se marcan las cuantías de lo las siguientes prestaciones:

### **OTRAS PRESTACIONES FAMILIARES DE LA SS**

#### **Asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad: 341 €/año.**

La cuantía de la asignación económica será en cómputo anual de 588 € en los casos en que los ingresos sean inferiores a los límites previsto en el anexo del mencionado RD.

#### **Asignación económica por hijo o menor a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: 1.000,00 €/año.**

#### **Asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad:**

- Con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %: 4.747,20 €/año.
- Con un grado de discapacidad igual o superior al 75 % y con necesidad de concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida: 7.120,80 €/año.

#### **Prestación por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres con discapacidad establecida en el artículo 357 y cuya cuantía se recoge en el artículo 358 de la LGSS: 1.000,00 €**

– Límite de ingresos para el reconocimiento de las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo o menor a cargo:

- Cuantía a la que se refiere el párrafo primero del artículo 352.1.c) de la LGSS (hijos o menor a cargo sin discapacidad): 12.424,00 €/año.
- Cuantía a la que se refiere el párrafo segundo del artículo 352.1.c) de la LGSS (familia numerosa): 18.699,00 €/año, incrementándose en 3.029,00 € por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

#### **Subsidios económicos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:**

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes.
- Subsidio por ayuda de tercera persona: 58,45 €/mes.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: 68,10 €/mes.

## CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES DE LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA (€/paga)

CLASE DE PENSIÓN	TITULARES		
	Con cónyuge a cargo	Unipersonal	Con cónyuge NO a cargo
<b>JUBILACIÓN</b>			
65 años o más	843,40	683,50	648,70
Menor de 65 años	790,70	639,50	604,40
65 años proveniente de Gran Invalidez	1.265,10	1.025,30	973,10
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b>			
Gran Invalidez	1.265,10	1.025,30	973,10
Absoluta (IPA)	843,40	683,50	648,70
Total (IPT) con $\geq$ 65 años	843,40	683,50	648,70
Total (IPT) con edad entre 60 y 64 años	790,70	639,50	604,40
Total (IPT) derivada de contingencias comunes, < 60 años	503,90	503,90	499,50
Total (IPT) derivada de contingencias profesionales, $\geq$ 65 años	843,40	683,50	648,70
<b>VIUDEDAD</b>			
Con cargas familiares		790,70	
Con $\geq$ 65 años o discapacidad $\geq$ al 65%		683,50	
Con edad entre 60 y 64 años		639,50	
Con < 60 años		517,80	
<b>ORFANDAD</b>			
Por beneficiario		208,90	
< 18 años con discapacidad $\geq$ 65%		411,00	
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.249,20 €/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios			
<b>EN FAVOR DE FAMILIARES</b>			
Por beneficiario		208,90	
Si no hay viudo ni huérfanos			
- Un beneficiario $\geq$ 65 años		504,80	
- Un beneficiario < 65 años		475,80	
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.324,60 euros/año entre el número de beneficiarios			

### NOTAS.

- A excepción de las pensiones de Incapacidad Permanente derivadas de Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, se abonan 14 pagas al año
- El Complemento a mínimos no puede superar la cuantía de las **Pensiones No Contributivas** 395,60 €/paga (5.538,40 €/año). Las PNC pueden tener un complemento para el alquiler de vivienda de 525 € anuales.

**Límite máximo de percepción de pensión pública:** 2.683,34 €/mes (37.566,76 €/año).

**Límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos por mínimos:** Sin cónyuge a cargo: 7.638,00 €/año. Con cónyuge a cargo: 8.909,00 €/año.

### Cuantías mínimas de las pensiones de Clases Pasivas:

En el supuesto de que existan varios beneficiarios, el importe de la pensión individual será el resultado de dividir dicha cantidad entre el número de perceptores; quedando garantizando el mínimo por beneficiario en 208,90 €/mes o 411,00 €/mes si es huérfano menor de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65 %.

Límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos para mínimos, 7.638,00 €/año.

**Pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI):** 6.127,80 €/año. En el caso de concurrencia con otras pensiones públicas: 5.947,20 €/año.